

ACUERDO N° 099 /2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado, la facultad de designación establecida en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 2027 Ley del Estatuto del Funcionario Público; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, el artículo 193 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el artículo 182 numeral 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el artículo 233 de la misma norma constitucional nos señala; *“Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento”*.

Que, la Ley N° 2027 Ley del Estatuto del Funcionario Público nos señala en su inciso b) *“Funcionarios designados: Son aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado, disposición legal u Sistema de Organización Administrativa aplicable. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto”*.

Que, el artículo 183 parágrafo IV numeral 5 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone como atribución del Consejo de la Magistratura, designar a su personal administrativo y ejercer función disciplinaria sobre el mismo, pudiendo destituirlo (...).

CONSIDERANDO II: Que, este cargo no estando sujeto a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa y conforme la normativa supra, el Pleno del Consejo de la Magistratura en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2016, determinó la designación del Director Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso exclusivo de sus atribuciones, contenidas en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Designar en las funciones de **“DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS REALES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”**, al ciudadano **Ramiro Calderón Bravo**.

Segundo.- A este fin, deberán tomarse posesión en audiencia pública, acto que será presidido por el señor Presidente del Consejo de la Magistratura.


Tercero.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo al Presidente del Consejo de la Magistratura conforme el artículo 180 numeral 4 de la Ley N° 025 del

Órgano Judicial y a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

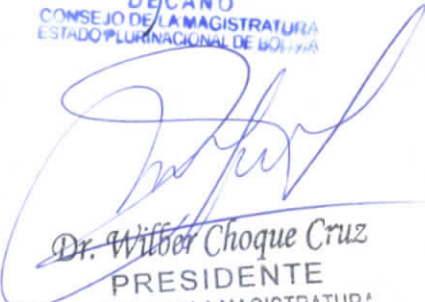
Es acordado en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Regístrese y comuníquese:

Nota.- No firman las Consejeras Dra. Cristina Mamani Aguilar y Dra. Wilma Mamani Cruz y, por encontrarse de viaje oficial.



Dr. Roger Gonzalo Travençolo Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Freddy Sanabria T.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA